



DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE CONTROL DE CONCESIONARIAS

[Manual Interno para el Otorgamiento de
Permisos de Operación a Operadores Portuarios
en la jurisdicción de Autoridad Portuaria de
Guayaquil]

Guayaquil, martes, 12 de julio de 2022

Página 1 de 19

CONTROL E HISTORIAL DE CAMBIOS.

Nombre del documento	Versión	Fecha	Descripción de la modificación	Aprobado por
Manual Interno para el Otorgamiento de Permisos de Operación a Operadores Portuarios en la jurisdicción de Autoridad Portuaria de Guayaquil.	V.1.	12/7/2022	Creación.	Ing. María Angélica Correa.
Manual Interno para el Otorgamiento de Permisos de Operación a Operadores Portuarios en la jurisdicción de Autoridad Portuaria de Guayaquil.	V.2.	12/7/2022	Actualización.	Ing. María Angélica Correa.

ACTA DE APROBACIÓN.

ACTA DE APROBACIÓN		
APROBACIÓN	FIRMA	FECHA
Ing. María Angélica Correa. Directora de Gestión de Control de Concesionarias.		12/7/2022
ELABORACIÓN y REVISIÓN	FIRMA	FECHA
Eco. Alan Rodrigo Espinoza. Analista Gestión de Control de Concesionarias.		12/7/2022

CONTENIDO:

CONTENIDO:.....	3
1. Información del Proceso.	4
Introducción:.....	4
Antecedentes:.....	5
Base legal.	6
Objetivos.	8
a) Objetivo general:.....	8
b) Objetivos específicos:.....	8
2. Glosario de términos.....	8
3. Diagrama de flujo del proceso.	10
4. Lineamientos del proceso.	11
a. Generalidades en la emisión de permisos de operación.	11
b. Atribuciones y Responsabilidades.....	12
5. Reglas de Negocio.	14
6. Riesgos Operativos del Proceso.	14
7. Mapa de Interrelación de Procesos.	14
8. Descripción de los subprocesos.	15
8.1 Ficha del subproceso:.....	15
8.2 Diagrama de flujo del subproceso	17
9. Indicadores de gestión del proceso.	18
10. Procedimiento.....	18

1. Información del Proceso.

Código del Proceso:	APG-DGCC-OP-(Año)-(Número)
Nombre del Macroproceso:	Permiso de Operación.
Tipo de Proceso:	Adjetivo.
Nombre del Proceso:	Emisión de Permiso de Operación para Operadores Portuarios.
Alcance:	Desde la recepción de la solicitud de emisión o renovación de permisos de operación, hasta la notificación de emisión del permiso de operación o notificación de rechazo del trámite.
Responsable del Proceso:	DGCC
Objetivo del Proceso:	Emitir Permisos de Operación para Operadores Portuarios
Disparador:	Recepción de la solicitud de emisión o renovación de permisos de operación para operadores portuarios.
Insumos:	<ul style="list-style-type: none"> Solicitud de emisión o renovación de Permisos de Operación. Informes Jurídicos, Administrativo y/o Técnico.
Proveedores:	Usuarios Dirección de Gestión de Control de Concesionarias Dirección de Asesoría Jurídica Dirección de Seguridad Operativa
Subproceso:	Informes Jurídicos, Administrativo y/o Técnico.
Productos/Servicios:	Permiso de Operación.
Tipo de usuario:	Usuario Internos Usuarios Externos
Controles:	a) Leyes y Reglamentos emitidos por la Autoridad marítima y Portuaria Nacional. b) Normas de la APG. c) Cualquier otra disposición relativa al servicio portuario.

Introducción:

Para la explotación comercial de los puertos en la jurisdicción de Autoridad Portuaria de Guayaquil, se necesitan de servicios portuarios que permitan la realización de las operaciones portuarias asociadas con el tráfico marítimo del buque y de la carga, en condiciones de seguridad, eficiencia, regularidad, continuidad y no discriminación, y que sean desarrolladas en el ámbito territorial de la Autoridad Portuaria. Los servicios portuarios son todas aquellas operaciones necesarias que requiere un buque y la carga en su ciclo comercial, que se llevan a cabo previos al atraque; en el momento en que el buque arriba al puerto y mientras permanece en el puerto.

Todos los Servicios Portuarios que se proveen en la Jurisdicción de la Autoridad Portuaria, se realizan a través de Operadores Portuarios habilitados, y se prestarán mediante el otorgamiento de "**Permiso de Operación**", supeditados al cumplimiento de requisitos previos y a exigencias de eficacia, economía, productividad y seguridad, siempre que el servicio no involucre el uso y la explotación de

infraestructura portuaria y facilidades públicas pre-existentes. El otorgamiento del "**Permiso de Operación**", para la prestación de los servicios portuarios se lleva a cabo por iniciativa privada, y en libre concurrencia.

La competencia de emitir Permisos de Operación esta atribuida a la Autoridad Portuaria de Guayaquil en virtud de lo dispuesto en las Normas que Regulan los Servicios Portuarios en el Ecuador, para lo cual debe emitir procedimiento y requisitos técnicos para su otorgamiento.

Las **operaciones portuarias que suponen procesos previos al atraque del buque**, que se llevan a cabo en el momento en que el buque arriba al puerto, son los siguientes:

- a. Servicios de Operador Portuario de Buque (técnico-náuticos):
 - a.1.- Servicio de practicaaje.
 - a.2.- Servicio de remolque portuario.
- b. Servicios de Operador Portuario de Servicios Conexos. (servicios técnicos especializados y adicionales de apoyo a la nave, carga o pasajeros):
 - b.1.- Servicio Portuario de Transporte en Lancha a Personal Práctico y Personal No Práctico.

El **Servicio Portuario de Practicaaje**. Debe entenderse como un eslabón fundamental en la cadena de seguridad y protección del transporte marítimo de mercancías, que tiene como objetivo "asesorar" las maniobras náuticas a capitanes de buques en el momento de su entrada y salida del puerto, con la finalidad de garantizar la seguridad del buque, del puerto, de las instalaciones portuarias, del medio ambiente y de la vida humana.

El **Servicio Portuario de Remolque**. Consiste en ayuda a la maniobra de un buque, mediante el auxilio de otro u otros buques, denominados remolcadores, que proporcionan su fuerza motriz o, en su caso, el acompañamiento o su puesta a disposición dentro de los límites de las aguas de servicio del puerto.

El **Servicio Portuario de Transporte en Lancha**. Es conexo al Servicio Portuario de Practicaaje, y consiste en el traslado del personal Práctico de un Operador Portuario de Buque y en los casos que ameriten de personal técnico especializado; desde un muelle o terminal hacia las naves que arribaren a las zonas de fondeo o de espera (cuarentena) y viceversa.

Antecedentes:

La Autoridad Portuaria de Guayaquil se rige por el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional de Procesos, teniendo como misión institucional:

"Organizar y planificar el desarrollo de Autoridad Portuaria de Guayaquil, así como dirigir y controlar que los servicios portuarios se provean competitivamente de manera sustentable y sostenible, con la racionalización de los recursos para contribuir al desarrollo del comercio exterior".

De acuerdo con el Estatuto, dentro del ámbito portuario le corresponde el control de los servicios portuarios para lograr que se desarrollen en condiciones óptimas de eficacia, economía, productividad y seguridad, sin perjuicio de la competencia de otras autoridades.

Dentro de las competencias de la Autoridad Portuaria de Guayaquil, se constituyen los Procesos sustantivos o agregadores de valor, destinados a llevar a cabo las actividades que permitan ejecutar efectivamente su misión institucional, en su ámbito competencial y a través de las Direcciones que integran su estructura organizacional.

La APG, a través de la **Dirección de Gestión de Control de Concesionarias** ejerce el control velando por el cumplimiento de la normativa vigente que le es aplicable y de las cláusulas contractuales definidas en los Contratos de Concesión o de Delegación y se rige a través de su Misión, establecida en dicho Estatuto, que es:

“Contribuir al desarrollo de Autoridad Portuaria de Guayaquil, mediante el adecuado control de las actividades de los concesionarios u otros delegatarios de la institución, con el fin de lograr que los servicios portuarios provistos por estos, cumplan con la finalidad de la modernización; esto es, que los servicios incrementen los niveles de eficiencia y eficacia, en beneficio del comercio exterior”.

Entre las delegaciones otorgadas por APG, se emite **Permisos de Operación** para proveer servicios portuarios o conexos supeditados al cumplimiento de requisitos previos y a exigencias de eficacia, economía, productividad y seguridad, siempre que el servicio no involucre el uso y la explotación de la infraestructura portuaria y facilidades públicas pre-existentes.

Base legal.

Normas que Regulan los Servicios Portuarios en el Ecuador, Resolución Nro. MTOP-SPTM-2016-0060-R del 30 de marzo de 2016, que establece:

Art. 3.- Formas de Prestación de los Servicios Portuarios- Los servicios portuarios que se provean en los Puertos Nacionales, se prestarán de la siguiente forma:

3.1.- De forma directa. - *Por las Autoridades Portuarias, sus delegatarios o concesionarios, Puertos Especiales, Terminales Portuarios Habilitados y/o Facilidades Portuarias Privadas, cuando estos sean entes operativos, es decir, provean por sí mismos los servicios portuarios.*

3.2.- De forma indirecta. - *A través de operadores portuarios, en los siguientes términos:*

- a) *Mediante el otorgamiento del respectivo "Permiso de Operación" a favor de aquellas personas jurídicas que como operadores portuarios hayan obtenido la matrícula en la SPTMF y cumplido con los requisitos técnicos establecidos por cada Autoridad Portuaria, sus delegatarios o concesionarios, Puertos Especiales, Terminales Portuarios Habilitados y/o Facilidades Portuarias Privadas, siempre que el servicio no involucre el uso y la explotación de la infraestructura portuaria y facilidades públicas y/o privadas pre existentes, en cuyo caso, se seguirá el proceso de delegación señalado en el literal siguiente.*
- b) *Por delegación, en los términos establecidos en el marco legal que le es aplicable a los procesos de delegación de los servicios públicos portuarios y de transporte en general y del "Reglamento de Aplicación del Régimen Excepcional de Delegación de Servicios Públicos de*

Transporte", para aquellos servicios que, para su prestación, requieran indispensablemente el uso y la explotación de las infraestructuras portuarias publicas preexistentes.

c) (...)

Art. 7.- Del Permiso de Operación. - Previa solicitud, las Autoridades Portuarias, sus delegatarios o concesionarios, Puertos Especiales, Terminales Portuarios Habilitados y/o Facilidades Portuarias Privadas, podrán otorgar permisos de operación a los operadores portuarios que, cuenten con la matrícula vigente de la SPTMF, a efectos que puedan prestar los servicios para los que se encuentren habilitados. (...)

Mediante oficio Nro. 14662 del 8 de julio de 2021, el Dr. Diego Regalado Almeida PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO, SUBROGANTE, emite su pronunciamiento respecto del uso de la firma electrónica.

De manera particular sobre la pregunta tres de dicha absolución de consultas, la cual puntualmente señala:

“Según la Disposición General Segunda del Decreto Ejecutivo No. 981, emitido el 28 de enero de 2020 y el Art. 4 del Acuerdo Ministerial No. 017-2020, emitido por el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información-MINTEL, todo documento que atribuya responsabilidad de elaboración, revisión, aprobación, emisión y/o certificación, deberá ser firmado electrónicamente por las autoridades, funcionarios y servidores públicos, en este sentido ¿se incluye dentro de dichos documentos aquellos a través de los cuales la entidad contrae obligaciones con terceros?. De ser así, en el caso de que una de las partes intervinientes no sea una autoridad, funcionario o servidor público y éste no cuente con una firma electrónica válida, ¿Es procedente que todas las partes intervinientes suscriban el referido documento de forma manuscrita?”

Como respuesta a esta pregunta la Procuraduría General del Estado a través de su representante legal señala: *“(...) se concluye que, los documentos relacionados a obligaciones con terceros, toda vez que requieren de elaboración, revisión, aprobación, emisión y/o certificación deben ser firmados electrónicamente por las autoridades, funcionarios y servidores públicos, de acuerdo con el inciso segundo de la Disposición General Segunda del Acuerdo Ministerial No. 17 de 1 de julio de 2020, por tanto, cuando en un documento deba consignarse más de una firma, todas ellas deberán realizarse bajo la misma modalidad”*.

En este sentido se interpreta que al ser el permiso de operación un contrato que lleva consigo obligaciones y responsabilidades y que debe ser suscrito por el usuario y el Gerente de APG y quienes dan fe de su elaboración, revisión y aprobación; y, al ser obligatorio para los servidores públicos y funcionarios del sector público la suscripción de los documentos de forma electrónica, este hecho arrastra a que el usuario deba también suscribirlo bajo la misma modalidad de manera excepcional.

Objetivos.

a) Objetivo general:

Determinar un manual que sirva como guía con procedimientos claros y precisos para emitir Permisos de Operación a Operadores Portuarios para proveer el Servicio Portuario de Practicaje, Remolcaje y Servicios Conexos de Transporte en Lancha en la jurisdicción de Autoridad Portuaria de Guayaquil con la finalidad de instruir a los servidores públicos de la Autoridad Portuaria de Guayaquil de su aplicación y cumplimiento.

b) Objetivos específicos:

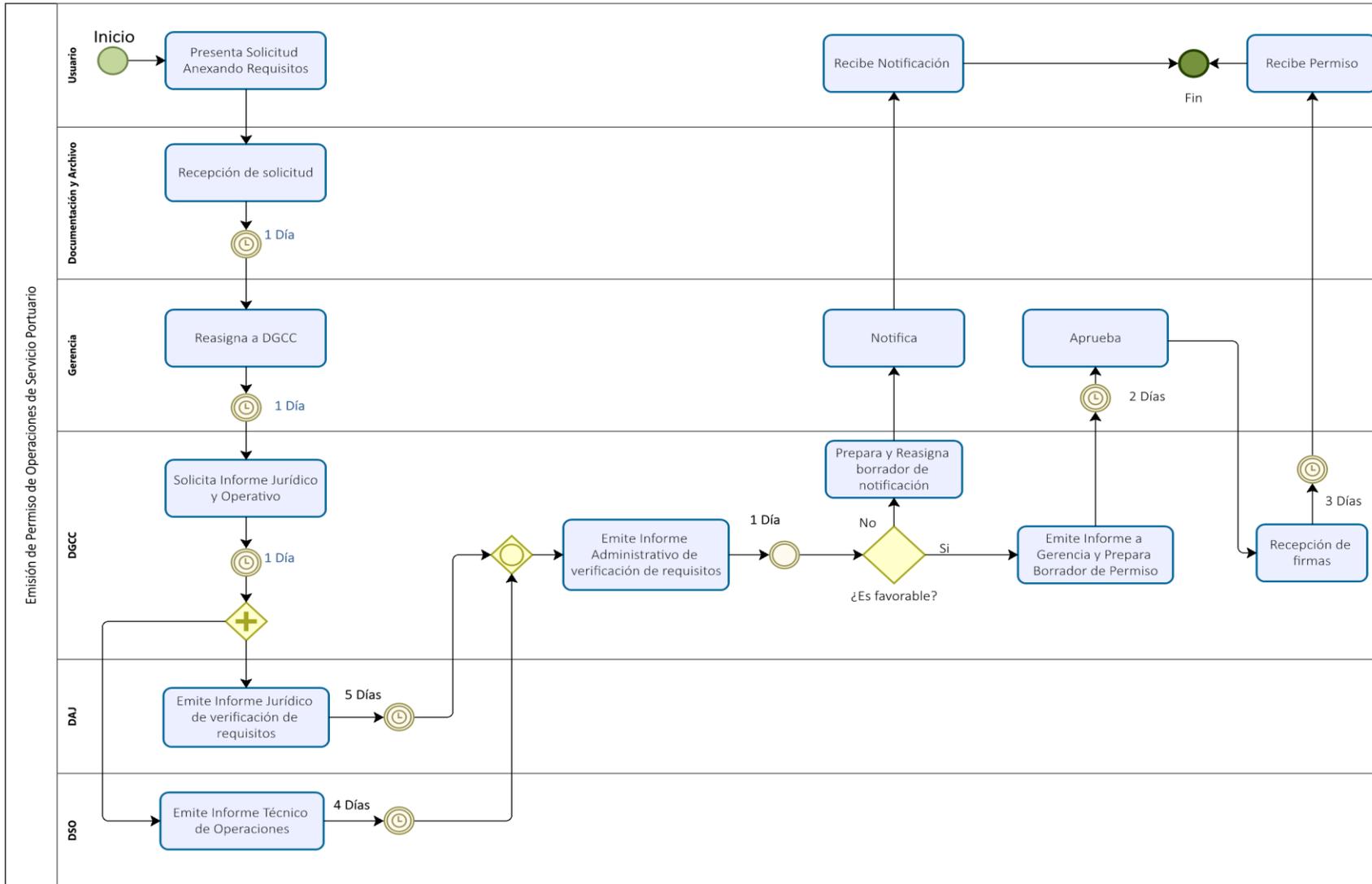
- 1) Identificar los actores involucrados en la emisión de permisos de operación por APG.
- 2) Determinar los procedimientos en la emisión de permisos de operación por parte del usuario y de los servidores públicos de APG.

2. Glosario de términos.

Término	Definición
APG.	Autoridad Portuaria de Guayaquil
DGCC.	Dirección de Gestión de Control de Concesionarias
DAJ.	Dirección de Asesoría Jurídica
DSO.	Dirección de Seguridad Operativa.
Emisión.	Acción y efecto de entregar un permiso de operación.
Firma electrónica.	Son los datos en forma electrónica consignados en un mensaje de datos, adjuntados o lógicamente asociados al mismo, y que puedan ser utilizados para identificar al titular de la firma en relación con el mensaje de datos, e indicar que el titular de la firma aprueba y reconoce la información contenida en el mensaje de datos.
Operador portuario.	Se refiere a la persona jurídica que debidamente matriculada y habilitada por la Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial, está en capacidad de brindar los servicios portuarios establecidos en las presentes normas y para el cual está habilitado.
Operador Portuario de Buque (OPB).	Es la persona jurídica habilitada que brinda servicios técnicos especializados directamente a las naves, facilitando el acceso, permanencia y salida desde una zona de servicio portuario, en entidades portuarias, sus delegatarios, puertos especiales o terminales portuarios habilitados.
Operador Portuario de Servicios Conexos (OPSC)	Es la persona jurídica habilitada que brinda servicios técnicos especializados y adicionales de apoyo a la nave, carga o pasajeros.
Permisionario.	Persona que recibe el permiso de operación.
Permiso de Operación.	Autorización a favor de operadores portuarios que hayan cumplido con los requisitos establecidos por Autoridad Portuaria, siempre que el servicio no

	involucre el uso y la explotación de la infraestructura portuaria y facilidades públicas y/o privadas pre existentes.
Practicaje.	Asesoramiento en maniobras y documentos náuticos durante la realización de las operaciones de acceso a puertos y/o terminales, atraque, desatraque, cambio de fondeadero o muelle, abarloadamiento, desabarloadamiento, maniobras de giro y otras maniobras en donde sea necesario asesorar al capitán de la nave o artefacto naval, o lo que determine la Autoridad Portuaria Nacional en la jurisdicción de cada entidad portuaria.
Práctico.	Persona natural especializada en la navegación y maniobras en aguas jurisdiccionales de los puertos y vías acuáticas del país, calificada por la Autoridad Competente y poseedora de una matrícula que lo habilita para la prestación del servicio público de practicaje, de acuerdo a lo determinado en estas normas y en la Normativa para el Servicio de Practicaje en la República del Ecuador.
Remolcaje.	Consiste en la asistencia a los movimientos de una nave o artefactos navales, siguiendo las instrucciones del capitán o del practico, mediante el enganche a uno o varios remolcadores, que proporcionan su fuerza motriz o si fuera el caso, el acompañamiento o puesta a disposición de la nave o artefacto naval.
Renovación.	Restablecimiento o reanudación de los derechos otorgados previamente.
Servicios Conexos.	Son aquellos servicios técnicos especializados y adicionales a la nave, carga o pasajeros, definidos en la Norma u otros que se incorporen en el futuro a pedido de las entidades portuarias, sus delegatarios, puertos especiales o terminales portuarios habilitados.
Servicios de apoyo.	Servicios adicionales de apoyo a la nave, carga o pasajeros; a la navegación y a las operaciones portuarias en condiciones de seguridad, eficiencia, calidad, regularidad y continuidad.
Servicio de lanchas.	Consiste en la provisión de embarcaciones menores, debidamente autorizadas, con su tripulación para la prestación de servicios de traslado acuático de personas o cosas, entre el muelle o terminal y las naves o artefactos navales que arribaren a las zonas de fondeo o de espera (cuarentena) y viceversa.
Término.	Los términos solo pueden fijarse en días y los plazos en meses o en años. Se prohíbe la fijación de términos o plazos en horas. Se excluyen del cómputo de términos los días sábados, domingos y los declarados feriados.
SPTMF -	Subsecretaria de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial.
Usuario.	Persona jurídica (OPB) que solicite los servicios autorizados a una entidad portuaria.

3. Diagrama de flujo del proceso.



4. Lineamientos del proceso.

Para la emisión de los permisos de los Servicios Portuarios en la jurisdicción de Autoridad Portuaria de Guayaquil, la empresa Operadora Portuaria matriculada en la Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial requerirá la obtención del Permiso de Operación emitido por Autoridad Portuaria Guayaquil otorgado con sujeción a lo dispuesto en la normativa legal y en el presente instructivo.

Este procedimiento corresponde a las actividades de los servidores públicos de la Autoridad Portuaria de Guayaquil para emisión de permisos de operación de:

- Practicaje,
- Remolcaje,
- y Servicios Conexos de Transporte en lancha.

Corresponde la responsabilidad de su aplicación y cumplimiento de todos los servidores públicos de Autoridad Portuaria de Guayaquil.

a. Generalidades en la emisión de permisos de operación.

Del Usuario:

- a) Todas las solicitudes que se presenten por los usuarios deberán contener los requisitos establecidos en la página www.gob.ec (de conformidad con el tipo de servicio).
- b) Todas las solicitudes de emisión, renovación, subsanación de observaciones y demás comunicaciones de permisos de operadores portuarios deben ser dirigidas al Gerente de Autoridad Portuaria de Guayaquil.
- c) Todas las solicitudes de emisión o renovación de permisos de operación deberán ser presentadas por el usuario en el área de Documentación y Archivo de APG junto con sus anexos.
- d) Se tendrá el computo de 15 días términos, contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud o reingreso de solicitud.

De la APG:

- a) Con cada solicitud de Emisión de permiso de operación se realizará la apertura de un expediente en el cual se registrará en orden cronológico todas las actuaciones realizadas.
- b) Todas las comunicaciones dentro del trámite deberán ser realizadas mediante la plataforma de gestión documental establecida.
- c) Los permisos de operación deberán establecer sus condiciones particulares y generales.

- d) La renovación del permiso de operación solo aplicará cuando la solicitud sea recibida dentro de la vigencia y el plazo establecido para su renovación en el permiso otorgado.
- e) Las solicitudes recibidas posteriormente a los plazos establecidos en los cuales le fue conferido para su cometido, serán consideradas como una nueva solicitud.
- f) Previo al otorgamiento de la emisión o renovación de permiso de operación todos los informes emitidos deberán ser favorables, caso contrario el usuario será notificado para que presente una nueva solicitud con las subsanaciones a las observaciones presentadas en los informes.
- g) En caso de que los Informes sean No favorables, o que los documentos tengan inconsistencias metodológicas o sean presentados de manera absolutamente inconcreta o difusa o no cumplan las políticas establecidas y las del presente procedimiento, se Notificará al solicitante explicando las razones de su no aprobación.
- h) Las subsanaciones de observaciones comunicadas a los usuarios deberán ser resueltas en un plazo máximo de hasta 15 días, salvo que exista disposición expresa que determine un plazo menor deberá ser motivada, y se podrán otorgar extensiones al plazo a petición de parte.
- i) Los Servicios Portuarios que se proveen a través de Operadores Portuarios serán realizados mientras se encuentren vigentes su Permiso de Operación, pólizas, garantías y demás documentos habilitantes.
- j) Todo Permiso de Operación debe suscribirse con firma electrónica.
- k) Todo permiso de operación será remitido al Operador Portuario, incluyendo la nómina registrada del objeto de emisión del permiso.
- l) Todo permiso de operación emitido, se deberá informar mediante la plataforma de gestión documental establecida a la Autoridad Marítima y Portuaria, y a las Direcciones internas de APG, incluyendo la nómina registrada del objeto de emisión del permiso.

b. Atribuciones y Responsabilidades.

Dentro del procedimiento de emisión de Permisos de Operación se realizan procesos, solicitudes, se emiten dictámenes y demás actuaciones para lo cual los funcionarios, áreas y demás intervinientes tienen las siguientes responsabilidades:

<p>a) Usuario – Operador Portuario:</p> <ol style="list-style-type: none">1) Presentación de solicitudes.2) Cumplimiento de requisitos.3) Presentación de Pólizas y Garantías.4) Subsanación de observaciones.5) Suscripción de Permiso de Operación.
<p>b) Área de documentación y Archivo:</p> <ol style="list-style-type: none">1) Recepción de solicitudes.2) Ingreso al Sistema de Gestión Documental.3) Se asigna a Gerencia la solicitud.
<p>c) Gerencia:</p> <ol style="list-style-type: none">1) Dispone a la DGCC dar atención a solicitud.2) Notificación a usuarios.3) Suscripción de Permiso de Operación.
<p>d) Dirección de Asesoría Jurídica (DAJ):</p> <ol style="list-style-type: none">1) Emite el informe Jurídico de verificación de requisitos.2) Suscripción de Permiso de Operación.
<p>e) Dirección de Seguridad Operativa (DSO):</p> <ol style="list-style-type: none">1) Emite Informe técnico de operaciones. (Si amerita)2) Suscripción de Permiso de Operación.
<p>f) Dirección de Gestión de Control de Concesiones (DGCC):</p> <ol style="list-style-type: none">1) Solicitud de informe Jurídico de verificación de requisitos.2) Solicitud de informe técnico de operaciones. (Si amerita)3) Emite Informe administrativo de verificación de requisitos.4) Elaboración de Permiso de Operación.5) Suscripción de Permiso de Operación.

5. Reglas de Negocio.

Los Permisos de Operación, considerarán las siguientes reglas de negocio para el funcionamiento:

- a) Leyes y Reglamentos emitidos por la Autoridad Marítima y Portuaria Nacional.
- b) Normas de la APG.
- c) Cualquier otra disposición relativa al servicio portuario.

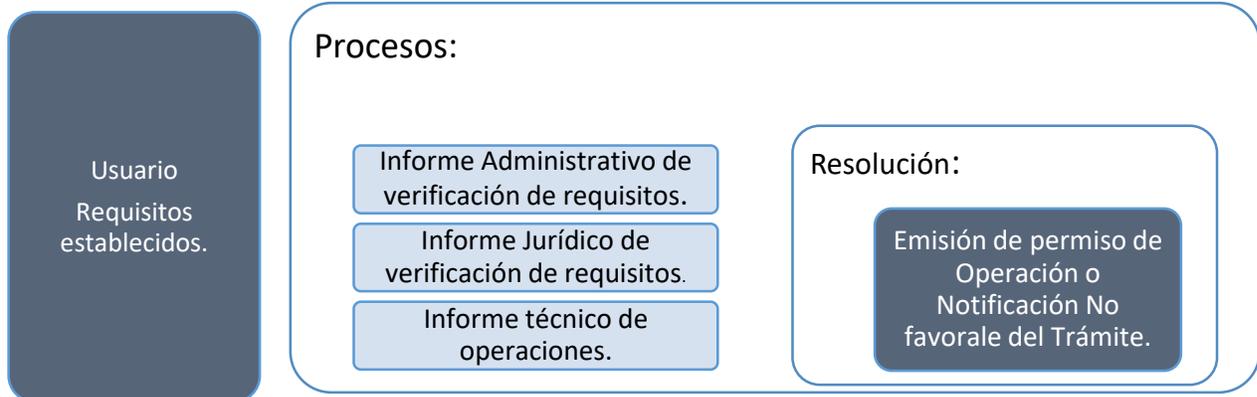
6. Riesgos Operativos del Proceso.

	Factor de Riesgo	Riesgo Indicativo	Nivel de Severidad
Riesgos Operativos	Talento Humano	No cumplimiento de los tiempos de emisión y de los indicadores de gestión.	Alto
	Talento Humano	Competencia del Personal: Educación, Formación, Habilidades y Experiencia	Moderado
	Sistemas de Información	Integración de los Sistemas de Información.	Moderado
	Enfoque de Gestión	Doctrina Integral entre lo Estratégico y lo Operacional	Moderado
	Enfoque de Gestión	Exceso de Tiempos de Ciclo	Bajo

7. Mapa de Interrelación de Procesos.

Se presenta un diagrama de la visión general del proceso de EMISIÓN DE PERMISOS DE OPERACIÓN de la Dirección de Gestión de Control de Concesionarias.

Emisión de Permiso de Operación.



8. Descripción de los subprocesos.

8.1 Ficha del subproceso:

Informe Administrativo:

Código del Subproceso:	APG-DGCC-OP-(Año)-(Número)
Nombre del Subproceso:	Informe Administrativo
Responsable del Proceso:	Director(a) de Gestión de Control de Concesionarias.
Objetivo del Proceso:	Informe Administrativo de revisión de requisitos para la emisión del Permiso de Operación para Operadores Portuarios.
Disparador:	Solicitud de emisión de permiso de operación para operadores portuarios.
Insumos:	Solicitud de usuario cumplimentada con requisitos. Informe Jurídico. Informe Operativo.
Proveedores:	Usuario externo. Usuario Interno.
Productos/Servicios:	Informe Administrativo con la verificación de requisitos
Tipo de usuario:	DGCC.
Controles:	a) Leyes y Reglamentos emitidos por la Autoridad marítima y Portuaria Nacional. b) Normas de la APG. c) Cualquier otra disposición relativa al servicio portuario.

Informe Jurídico:

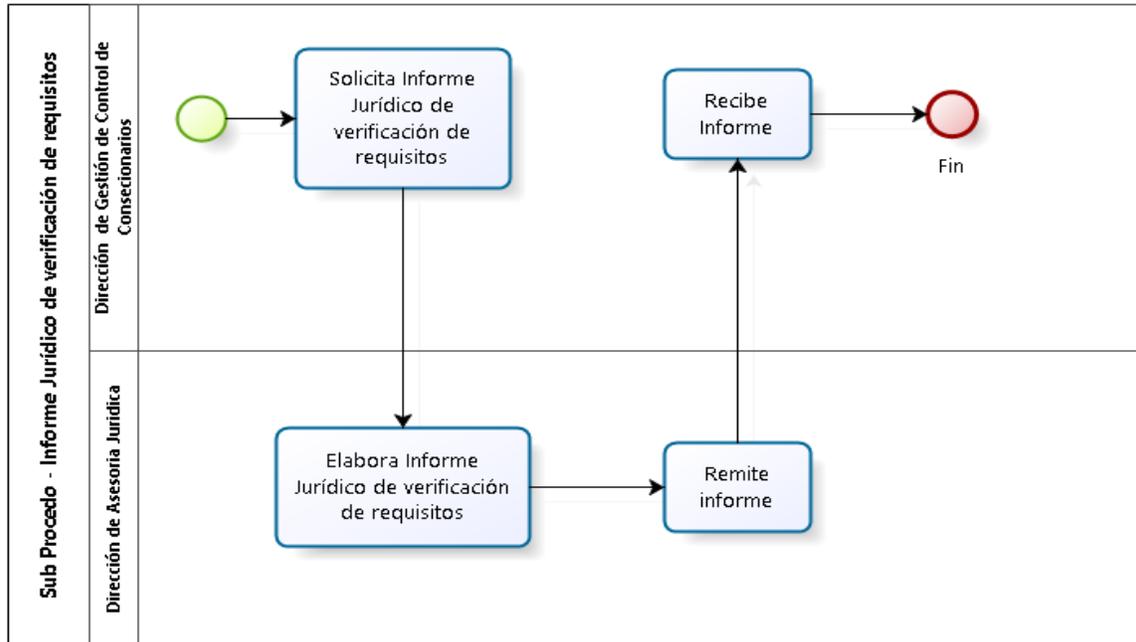
Código del Subproceso:	DAJ-(Año)-(Número)
Nombre del Subproceso:	Informe Jurídico.
Responsable del Proceso:	Director de Asesoría Jurídico.
Objetivo del Proceso:	Informe Jurídico de revisión de requisitos para la emisión del Permiso de Operación para Operadores Portuarios.
Disparador:	Solicitud de Informe jurídico.
Insumos:	Solicitud de usuario cumplimentada con requisitos.
Proveedores:	Usuario Interno.
Productos/Servicios:	Informe Jurídico con la verificación de requisitos
Tipo de usuario:	DGCC.
Controles:	<ul style="list-style-type: none"> a) Leyes y Reglamentos emitidos por la Autoridad marítima y Portuaria Nacional. b) Normas de la APG. c) Cualquier otra disposición relativa al servicio portuario.

Informe Operativo:

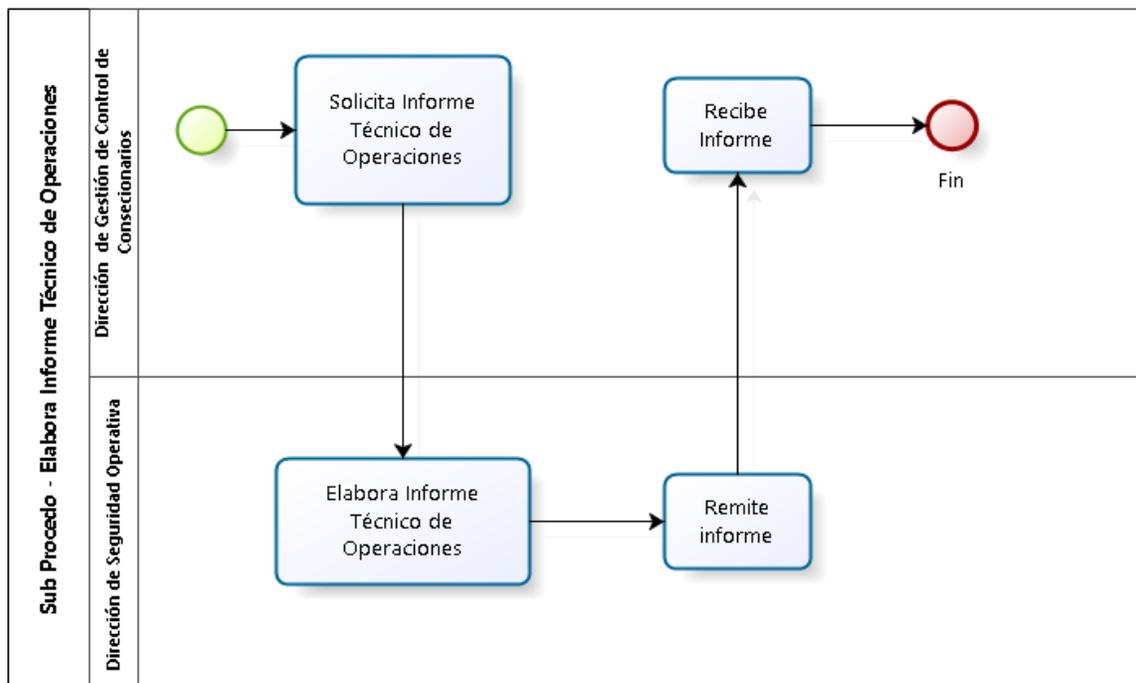
Código del Subproceso:	DSO-(Año)-(Número)
Nombre del Subproceso:	Informe Operativo.
Responsable del Proceso:	Director de Seguridad Operativa.
Objetivo del Proceso:	Informe Operativo de revisión de requisitos para la emisión del Permiso de Operación para Operadores Portuarios.
Disparador:	Solicitud de Informe Operativo.
Insumos:	Solicitud de usuario cumplimentada con requisitos.
Proveedores:	Usuario Interno.
Productos/Servicios:	Informe Operativo con la verificación de requisitos
Tipo de usuario:	DGCC.
Controles:	<ul style="list-style-type: none"> a) Leyes y Reglamentos emitidos por la Autoridad marítima y Portuaria Nacional. b) Normas de la APG. c) Cualquier otra disposición relativa al servicio portuario.

8.2 Diagrama de flujo del subproceso

Informe Jurídico:



Informe Operativo:



9. Indicadores de gestión del proceso.

Los indicadores de gestión definidos para el proceso EMISIÓN DE PERMISOS DE OPERACIÓN de la Dirección de Gestión de Control de Concesionarias son los siguientes:

Nombre del Indicador	Meta	Formula de Calculo	Fuente de la Medición	Frecuencia de la Medición	Responsable de Medición
Tiempo de elaboración	14 Días.	Fecha de recepción menos Fecha de Emisión	Permisos Emitidos	Semestral	DGCC

10. Procedimiento.

El proceso de emitir de Permisos de Operación de la Dirección de Gestión de Control de Concesionarias, tiene como propósito realizar un registro de los Operadores Portuarios verificar los requisitos necesarios de acuerdo a la normativa en su rama, resolver los lineamientos y disposiciones para las operaciones portuarias dentro de la jurisdicción de Autoridad Portuaria de Guayaquil.

Propósito: Especificar y detallar los subprocesos para la Emisión de Permisos de Operación, sobre actividades determinadas secuencialmente en relación con los responsables de la ejecución, que deben cumplir políticas y normas establecidas señalando la duración y el flujo de documentos.

Nro.	Descripción	Responsable	Término
1.	Solicitud de emisión de Permiso de Operación (Anexando requisitos establecidos, dirigido al Gerente de APG).	Solicitante.	n/a
2.	Recepción y asigna a Gerencia Solicitud.	Área de documentación y Archivo.	1 día.
3.	Reasignación de trámite y remite documentación física a la DGCC.	Gerencia	1 día.
4.	Recepción, revisión y análisis de documentación, e inicia expediente. Solicitud de emisión de Informe Legal y Operativo de revisión y validación de requisitos.	Director GCC/Analista	1 día.

5.	Emisión del Informe Legal de verificación de requisitos.	DAJ	5 días. Contados desde la fecha de solicitado el informe.
6.	Emisión del Informe Técnico de Operaciones.	DSO	4 días. Contados desde la fecha de solicitado el informe.
7.	Con todos los Informes favorables, compilará la información y emitirá Informe Administrativo de verificación de requisitos, con las conclusiones pertinentes, dirigido a la Gerencia de A.P.G. anexando el borrador de Permiso de Operación de conformidad al modelo determinado. En caso de que el Informe sea no favorable, prepara y reasigna a gerencia borrador de Notificación.	Director GCC/Analista	1 día.
8.	Analizará memorando de la DGCC y los Informes Favorables para aprobación.	Gerencia	2 día.
9.	Finalizado el proceso de aprobación, iniciará el proceso documentado de suscripción del Permiso de Operación por parte de los intervinientes de acuerdo al ámbito de su competencia, en el siguiente orden: <ul style="list-style-type: none"> – Elaborado por: Analista de DGCC; – Revisado por: DGCC, – Revisado por: DAJ, – Revisado por: DSO, – Operador portuario: Solicitante – Representante legal: Gerencia de APG. 	Director GCC/Analista	3 días.
10.	Notificación de oficio de aprobación de solicitud al Solicitante anexando copia del Permiso de Operación legalizado.	Gerencia	n/a
11.	Notificación informativa de la emisión de Permiso de Operación a la SPTMF y a las Direcciones de la APG.	Gerencia	n/a